Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas (S), Julio 13 de 2020.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2018-00030-00
Proceso : Ejecutivo Mínima Cuantía.
Providencia : Auto de Sustanciación.
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : SILVIA VIVIANA VILLAMIZAR VILLAMIZAR.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS

Vetas (S), Julio Trece (13) de Dos Mil Veinte.

Mediante auto del 20 de Febrero de 2020 –FOL. 90-92 del C.1-, éste Despacho aprobó la liquidación del crédito, motivo por el cual en aras de evitar la parálisis del proceso y poder adelantar las actuaciones que permitan dar continuidad al trámite procesal, se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De igual manera, se requerirá la entidad demandante para que informe sobre la existencia de bienes del deudor.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para:

- Que se sirvan allegar la liquidación actualizada del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, con el fin de dar continuidad al trámite procesal.
- A la entidad demandante para que informe sobre la existencia de bienes del deudor.

Comuníquese lo aquí resuelto a las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 26.
Vetas, Julio 14 de 2020
Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario